



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2017-08110607-APN-INET#ME

VISTO la Disposición DI-2018-2-APN-INET#ME de fecha 4 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Disposición aprobó la evaluación de proyectos realizada por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES DEL CONICET (CEIL - CONICET) en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2017 y la asignación del cupo disponible a los proyectos contenidos en el Anexo I (IF-2018-00726021-APN-INET#ME) y en el Anexo II (IF-2018-00726943-APN-INET#ME).

Que la fecha tope estipulada para la ejecución y rendición de Proyectos educativos, en el marco de dicho Régimen, finaliza a los doce meses de aprobada la Disposición aprobatoria.

Que debido a problemas financieros con varias empresas patrocinantes, variaciones de precios de los equipamientos presupuestados y demoras en la entrega de los mismos, un gran número de proyectos se encuentran demorados en su ejecución.

Que se han presentado numerosos pedidos de instituciones educativas solicitando prorrogar el plazo previsto para la rendición de los proyectos, a los fines de completar la ejecución de los mismos.

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa ejecución posible del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00, y su modificatorio 1895/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar el plazo establecido para la ejecución y rendición de los proyectos contenidos en el Anexo I y el Anexo II, que administra este organismo, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive.

ARTICULO 2º.- Establecer que cumplido el plazo de prórroga establecido, los proyectos que no hayan cumplimentado la ejecución y rendición serán desestimados y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.